

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 376 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **30 DIC. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTOS: El Memorándum Nº 1546-2016-GR CUSCO/GRDS, de la Gerente Regional de Desarrollo Social, Actas de Reunión del Comité Técnico Regional de Identificación para la Primera Infancia de fechas 05 de noviembre del 2015 y 07 de noviembre del 2016 y el Memorándum Nº 1233-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley Nº 28607 concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo dicha autonomía la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, entre otros, conforme a Ley;



Que, de conformidad a los artículos 2º, numeral 1), y 7º de la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho a la identidad al establecer que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre el cual incluye los apellidos, a más de la protección de la Salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello desde los gobiernos Regionales como representantes del Estado promueve la defensa de la protección de la Salud;



Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27337, Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, que incluye el derecho a tener un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos, además de tener derecho al desarrollo integral de su personalidad;



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29462, Ley que establece la gratuidad de la Inscripción del Nacimiento, de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la expedición del Certificado de Nacido Vivo, establece la gratuidad de los siguientes trámites: Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades; Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad; Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y la expedición y entrega del certificado de nacido vivo, por parte del funcionario autorizado del Ministerio de Salud u otra entidad pública o privada;

Que, de acuerdo a los artículos 46º y 51º de la Ley Nº 29462, las inscripciones de los nacimientos se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días calendario de producidos los mismos, en las oficinas registrales bajo cuyas jurisdicciones se produjeron los nacimientos o en aquellas que correspondan al lugar donde domicilia el niño. De producirse el nacimiento en los hospitales o centros de salud a cargo del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú u otras instituciones públicas o privadas en los cuales funcione una oficina de registro civil, la inscripción se efectúa obligatoriamente en la oficina de registro civil allí instalada; además, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) puede excepcionalmente disponer, cuando las circunstancias así lo justifiquen, que, en el caso de lugares de difícil acceso como son los centros poblados alejados y en zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, y comunidades campesinas y nativas que cuentan con oficinas de registro civil previamente autorizadas, la inscripción de los nacimientos ordinarios se realice en dichas localidades en un plazo de noventa (90) días calendario de ocurrido el alumbramiento;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, toda persona desde el momento de su nacimiento tiene derecho a obtener una identidad, que incluye el nombre, apellido, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo; es lo que la caracteriza y la diferencia de los demás. Todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores;

Que el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), firmado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco firmado el 04 de Octubre del 2014, dirige sus esfuerzos a mejorar la gestión de los procesos, involucrados con la prestación de servicios priorizados en los Programas Presupuestales Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal y Logros de Aprendizaje vinculado al logros de resultados de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS), especialmente en materia de Desarrollo Infantil Temprano a través de mecanismos de incentivos al desempeño. El fondo es conducido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas; el convenio establece en el criterio 10, el cumplimiento de un compromiso en relación a niñas y niños nacidos en establecimiento de salud que cuentan con Certificación de Nacido Vivo en Línea y Oficina Registral Auxiliar, que inician su trámite de DNI en forma oportuna, el cumplimiento de este compromiso contribuye a mejorar la integración efectiva de los servicios instalados y favorecer el inicio oportuno del proceso de identificación de los recién nacidos;

Que, por Memorandum N° 1546-2016-GR CUSCO/GRDS, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la Conformación del Comité Técnico Regional de Identificación para la Primera Infancia de la Región Cusco, ello en atención a que en fecha 05 de noviembre del 2015, los representantes de las instituciones como son: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gobierno Regional del Cusco - GORE y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se reunieron con el fin de conformar el Comité Técnico Regional de Identificación para la Primera Infancia de la Región Cusco, el cual tiene por finalidad desarrollar actividades conjuntas en favor del ejercicio del derecho de identificación de la población, en especial de aquella vulnerable de la primera infancia como inicio para el goce de diversos servicios que el Estado pone a disposición como es el acceso a los servicios de salud (afiliación en el marco del Aseguramiento Universal en Salud), por lo que por Acta de fecha 07 de noviembre del 2016 los integrantes del respectivo Comité Técnico Regional, acordaron que dicho Comité sea reconocido mediante acto resolutivo para su formalización y actuación como instancia técnica de gestión, que tendrá a su cargo funciones y atribuciones de concertación, articulación, organización, implementación, evaluación y monitoreo de las acciones dirigidas al cumplimiento del Derecho al nombre y a la identidad del grupo poblacional de la Primera Infancia en la Región Cusco

Que, la Directiva N° 001-2016 DIRESA.DEAIS-DSP-DESSCS, Directiva Administrativa Intersectorial para la Identificación y Afiliación Oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud - SIS en el ámbito de la Región del Cusco, tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos para la identificación y afiliación oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud en el ámbito de la Región del Cusco;

Estando a los documentos del visto, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los artículos 42° y el 43° literal f), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité Técnico Regional de Identificación para la Primera Infancia de la Región Cusco, como una instancia técnica de gestión que tiene a su cargo atribuciones de concertación, articulación, organización, implementación, evaluación y monitoreo de las acciones dirigidas al cumplimiento del